

ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS, EN CONTRA DE LA EMPRESA I.B ALIMENTACIÓN S.A., ASOCIADAS A LOS INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 1365 DE 2016, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, CONSTATADOS CON OCASIÓN DEL CONTROL CALIDAD DE LOS ALIMENTOS, MATERIAS PRIMAS (C3), EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID-85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.



RESOLUCION EXENTA N° 1075

SANTIAGO,

03 MAY 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 283 de 2011 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID-85-35-LP11 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 400 de 2012 que adjudica licitación pública ID-85-35-Lp11; en la Resolución N° 34 de 2012 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa I.B Alimentación S.A.; en la Resolución Exenta N° 271 de 2015 de la dirección regional metropolitana, que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 1365 de 2016 de la dirección regional metropolitana que confirma incumplimientos y sanciones que indica, todas de JUNAEB, en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N°1106 de 2016 y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón



CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de los controles de la variable Calidad de los Alimentos, materias primas (C3) efectuados durante el período comprendido entre el 13 de mayo y el 14 de noviembre de 2013, la dirección regional metropolitana envió a la empresa I.B Alimentación S.A., en adelante el "prestador" copia de los resultados de los análisis de laboratorio y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 271 de 2015, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$9.956.668.- (nueve millones novecientos cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y ocho pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID-85-35-LP11;

2.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 30 días hábiles para interponer sus descargos ante el respectivo director regional, contados desde la notificación del acto administrativo que notifica los incumplimientos;

3.- Que, se verificó que el prestador no interpuso descargo alguno, en contra de la referida Resolución Exenta N° 271 de 2015 de la dirección regional metropolitana;

4.- Que, como consecuencia de lo anterior y en virtud de los antecedentes que obraban en el expediente, mediante Resolución Exenta N° 1365 de 2016, el director regional metropolitano procedió a confirmar los cargos notificados y sus multas asociadas por un valor de \$9.956.668.- (nueve millones novecientos cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y ocho pesos);

5.- Que, asimismo, según prescribe el artículo 3° de la precitada Resolución Exenta N° 1365 de 2016, se dispuso remitir el expediente a esta Dirección Nacional para efectos de aplicar las multas definitivas y percibir el pago correspondiente;

6.- Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, corresponde ordenar la ejecución, en contra del prestador, de las multas definitivas, por un valor total de \$9.956.668.- (nueve millones novecientos cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y ocho pesos);

7.- Que, una vez notificado el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar el pago de ellas dentro del plazo de 5 días corridos, en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (Rut 60.908.000-0);

8.- Que, de no verificarse el pago por ninguna de las vías descritas precedentemente, JUNAEB podrá proceder al cobro judicial del monto ejecutado. En consecuencia;



RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE lo que dispone el artículo 1° de la Resolución Exenta N° 1365 de 2016 de la dirección regional metropolitana, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el anexo N° 1 de éste acto, por un valor de \$9.956.668.- (nueve millones novecientos cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y ocho pesos);

ARTÍCULO 2°.- EJECÚTESE, en contra de la empresa I.B Alimentación S.A., las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados por la dirección regional metropolitana, según consta en la Resolución Exenta N° 1365 de 2016, por un valor total de \$9.956.668.- (nueve millones novecientos cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y ocho pesos);

ARTÍCULO 3°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días corridos bajo el apercibimiento de procederse al cobro judicial del monto ejecutado.

ARTÍCULO 4°.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, el siguiente documento denominado:

- Anexo N° 1: "Incumplimientos Confirmados, Fija Multas Control C3";

ARTÍCULO 5°.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, a don Francisco Cuadrado Sepúlveda, en su calidad de liquidador de la empresa I.B Alimentación S.A., ambos con domicilio en calle Santa Beatriz N° 100, oficina 1301, comuna de Providencia, ciudad de Santiago;

ARTÍCULO 6°.- PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



JAIMÉ TOHA LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



RDM/SBA/PPI/area
Distribución:

1. I.B Alimentación S.A.
2. Departamento Gestión de Personas
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Unidad de Multas
6. Departamento de Alimentación Escolar
7. Oficina de Partes



Anexo N°1: "Incumplimientos Confirmados, Fija Multa Control C3"

Formulario respuesta de Reclamación									
Institución	JunaeB		Período (Año)	Región	Metropolitana		Valor Multa		Monto Final
	Licitación	ID-85-35-Lp11			2013	Control			
Folio	Lugar de Muestreo	incumplimiento (Descripción)	Numero REX Notifica	Empresa	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial	Monto Final	
520-7388		Cebollas, no cumple parámetro índice de pudrición	271	12-02-2015	Confirma	Prestador no presenta descargos ni reclamación al efecto. Además corresponde a una infracción sin plazo de solución, y no existe documentación en expediente que acredite cumplimiento de fichas técnicas	\$230.597	\$230.597	
517-7387		Zanahorias, no cumple parámetro daño mecánico	271	12-02-2015	Confirma	Prestador no presenta descargos ni reclamación al efecto. Además corresponde a una infracción sin plazo de solución, y no existe documentación en expediente que acredite cumplimiento de fichas técnicas	\$429.650	\$429.650	
1006-5116		Papas, no cumple parámetro papas brotadas	271	12-02-2015	Confirma	Prestador no presenta descargos ni reclamación al efecto. Además corresponde a una infracción sin plazo de solución, y no existe documentación en expediente que acredite cumplimiento de fichas técnicas	\$653.281	\$653.281	
4830		Cereal, excede parámetro humedad	271	12-02-2015	Confirma	Prestador no presenta descargos ni reclamación al efecto. Además corresponde a una infracción sin plazo de solución, y no existe	\$4.714.440	\$4.714.440	



4828	Galletón, excede contenido de sodio	271	12-02-2015	Sin fundamento	Confirma	documentación en expediente que acredite cumplimiento de fichas técnicas	Prestador no presenta descargos ni reclamación al efecto. Además corresponde a una infracción sin plazo de solución, y no existe documentación en expediente que acredite cumplimiento de fichas técnicas	\$3.928.700	\$3.928.700
Total Multa								\$ 9.956.668	\$ 9.956.668

